



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicación S.C.



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO, MMM COMUNICACIÓN S.C., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EDUARDO ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

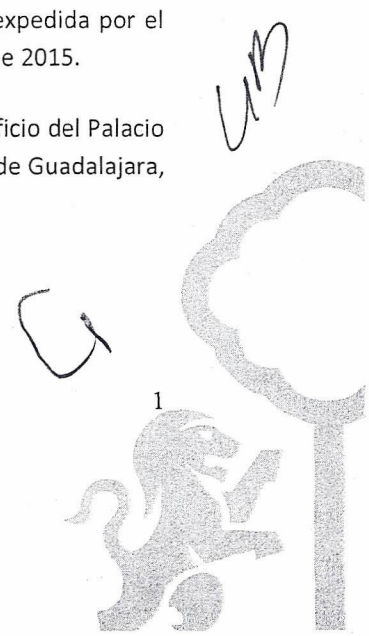
FCO/16/11/11

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Que el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la ley de Gobierno y La Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio; artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 21, 26, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
3. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, así como en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 6, 41, 42 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; acreditando su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 14 de Junio de 2015.
4. Que para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicación S.C.



Gobierno de
Guadalajara

5. El presente contrato tiene su origen en el acuerdo tomado por la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, llevada a cabo conforme a los artículos 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, en la modalidad de adjudicación directa, para la adquisición de servicios de comunicación, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PRESTADOR**, derivando en la orden de compra 1930 vinculada con la requisición 1505 afectando la partida 34-2-3650; documentos los derivados del procedimiento en cuestión, que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

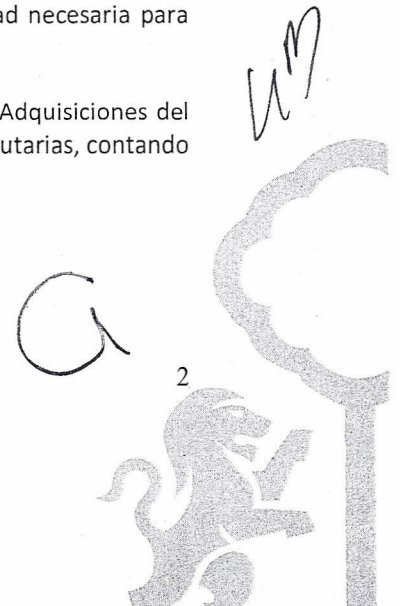
FGD 3 331

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una sociedad civil legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública 5063 cinco mil sesenta y tres de fecha 11 once de abril de 2013 dos mil trece, expedido por el Licenciado Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público Titular Número 61 Sesenta y Uno del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 28184 -1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal.
2. Que su Administrador general único **EDUARDO ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ** tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se advierte del testimonio de la escritura pública 5063 cinco mil sesenta y tres de fecha 11 once de abril de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público Titular Número 61 Sesenta y Uno del Estado de Jalisco, instrumento que quedó debidamente registrado, mediante folio 28184-1 en la que se le observa en su nombramiento como administrador general único, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento, no se encuentran revocadas
3. Que conforme a su objeto social, y que una vez revisados los requerimientos que tiene el MUNICIPIO en materia de comunicación, manifiesta que cuenta con la capacidad necesaria para contraer los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con Registro Federal de Contribuyentes número MCO130411K44

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicación S.C.



Gobierno de
Guadalajara

5. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en la calle Miguel Angel Cabrera 82 ochenta y dos, colonia Centro, entre las diversas Herrera y Cairo y Manuel Acuña, en ésta ciudad, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana.
6. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este contrato.

FCG | a | a | a |

LOS CONTRATANTES, son conformes en manifestar que cuando en este instrumento se utilicen los términos siguientes, se entenderá por ellos:

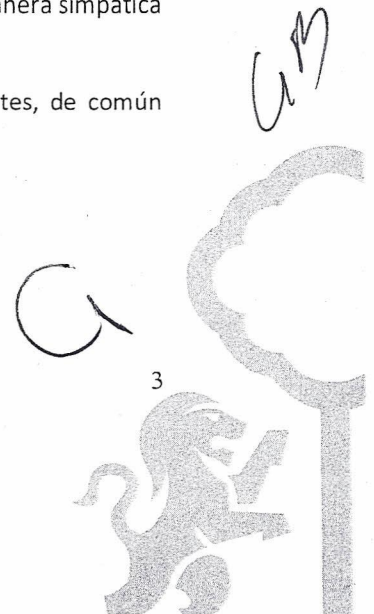
- **Full animation:** Video publicitario donde la animación de personajes predominan. Se cuentan historias y el mensaje se desarrolla metafóricamente. Personajes interactúan entre ellos y sus escenarios. La duración está condicionada a la extensión del guión y storyboard. Se utilizan distintas técnicas de animación desde tradicionales a digitales como el 2D y 3D. Este producto tiene como principal objetivo evocar sentimientos e informar.
- **Infográfico:** Video informativo donde el **motion graphics** predomina. Los **motion graphics** son gráficos en movimiento, donde se utiliza el diseño gráfico como principal factor. Se generan interacciones entre algunos personajes, tipografías, iconos y otros elementos. Este producto tiene como principal objetivo informar.
- **Firma sonora y animada:** Es la creación de identidad audiovisual a un logotipo. Una vez que se tiene el diseño gráfico del logotipo, se genera un estudio de identidad, movimiento y sonido para poder vestir de animación y audio una marca. La firma sonora y animada es el elemento de posicionamiento más importante en el terreno audiovisual por el tiempo y alcance de su exposición en medios.
- **Diseño de mascota:** Es la creación de un personaje animado para representar al municipio o a una de sus dependencias. Este tipo de personajes permite satisfacer con empatía y de manera simpática las necesidades de comunicación de una institución.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicaciones S.C.



Gobierno de
Guadalajara

FGO 4 2016

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del PRESTADOR los servicios consistentes en la preproducción, producción y postproducción de materiales audiovisuales para proyectos estratégicos y para los procesos de comunicación estratégica del MUNICIPIO, incluyendo:

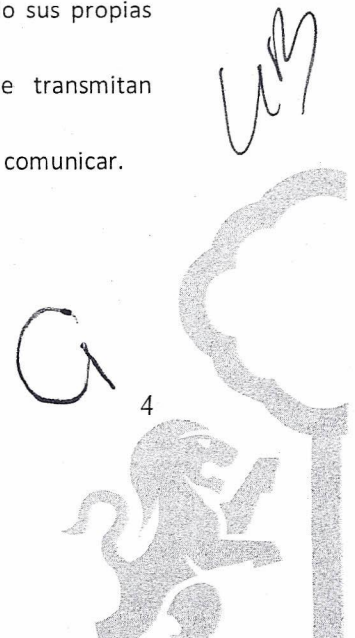
- a) **Full animation:** El PRESTADOR realizará por lo menos 12 Full animation durante el ejercicio fiscal 2016 que podrán ser o no las establecidas en el calendario de necesidades de comunicación del MUNICIPIO. El MUNICIPIO establecerá la distribución y fechas de entrega de cada producto conforme a sus necesidades.
- b) **Infográfico:** El PRESTADOR realizará por lo menos 5 infográficos durante el ejercicio fiscal 2016 que podrán ser o no las establecidas en el calendario de necesidades de comunicación del MUNICIPIO. El MUNICIPIO establecerá la distribución y fechas de entrega de cada producto conforme a sus necesidades.
- c) **Firma sonora y animada:** El PRESTADOR realizará la firma sonora y animada de los logotipos de las dependencias, instituciones o campañas de comunicación a petición del MUNICIPIO que podrán ser o no las establecidas en el calendario de necesidades de comunicación del MUNICIPIO y éste establecerá la distribución y fechas de entrega de cada producto conforme a sus necesidades.
- d) **Diseño de mascota:** El PRESTADOR realizará el diseño animado de al menos una mascota que podrá ser o no las establecidas en el calendario de necesidades de comunicación del MUNICIPIO. El MUNICIPIO establecerá la distribución y fechas de entrega de cada producto conforme a sus necesidades.

Lo anterior se desarrollará con el siguiente esquema:

- Crear guiones para animación que sean efectivos y que satisfagan las necesidades de las distintas campañas de gobierno.
- Desarrollar storyboards que ofrecen una visualización a los mensajes establecidos en los guiones estructurados.
- Elaborar arte conceptual que permita visualizar guiones
- Diseño gráfico para audiovisuales siguiendo una línea institucional, pero explotando sus propias posibilidades creativas
- Crear personajes y escenarios que vistan productos de comunicación y que transmitan estéticamente los objetivos de comunicación.
- Animación de gráficos, personajes y elementos visuales que den vida a los mensajes a comunicar.
- Sonorizar y crear música original para producciones audiovisuales
- Edición y formato de salida del producto.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

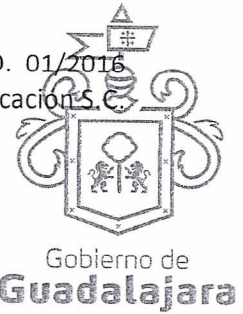
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicación S.C.



Gobierno de
Guadalajara

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido, deberá ser abastecido por el **PRESTADOR**, a partir de la firma del presente contrato y por el ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis, estando a cargo de esto la Dirección de Comunicación Institucional y/o la Dirección de Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Análisis y Comunicación, de conformidad a las necesidades del **MUNICIPIO**.

FOI a a a a

Si el **PRESTADOR** incumpliera con la prestación del servicio, éste no se provea en los términos en que fue contratado o con la calidad necesaria, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione al **MUNICIPIO**, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de penalización.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PRESTADOR**, no abasteciera de lo contratado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación de los servicios adquiridos, el **MUNICIPIO**, a través de la Dirección de Comunicación Institucional y/o la Dirección de Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Análisis y Comunicación, evaluará la calidad de los servicios otorgados por el **PRESTADOR**, pudiendo el **MUNICIPIO** a través de alguna de las dependencias referidas, regresar los entregables si a su juicio no cumplen con las necesidades, condiciones o calidad pactadas; debiendo el **PRESTADOR**, modificarlos o adecuarlos conforme a las instrucciones que reciba.

De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas, se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicará al **PRESTADOR**, incrementarán el precio establecido en el acuerdo.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

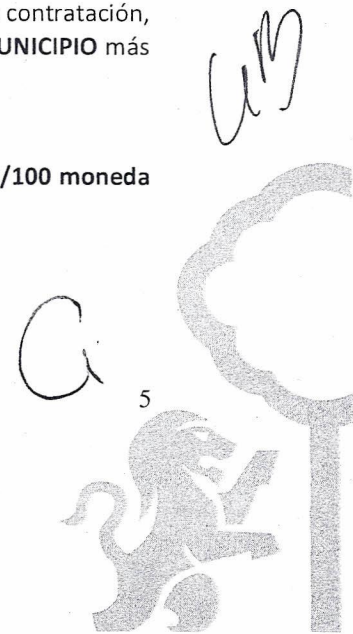
Lo anterior, tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO**, sobre la del **PRESTADOR**, respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación, de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total de este contrato es de **\$2,400,000.00** dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional, IVA incluido.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

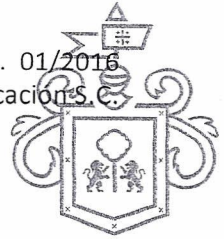
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicaciones S.C.



Gobierno de
Guadalajara

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, en diversas parcialidades, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

FGC)ā ā āā[

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta la entrega o cumplimiento satisfactorio de lo adquirido, a juicio del **MUNICIPIO**; circunstancia que deberá ocurrir, a más tardar el 31 de Diciembre de 2016. De lo contrario, se entenderá que el **PRESTADOR** incumplió con el objeto del contrato y procederá el **MUNICIPIO** al cobro de la penalización prevista en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PRESTADOR** es responsable de garantizar el cumplimiento de la adquisición mediante garantía en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

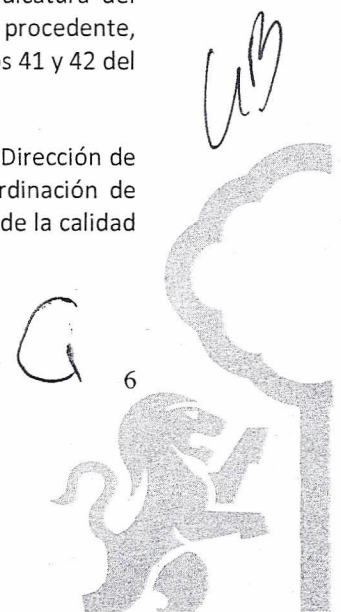
DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Comunicación Institucional y/o la Dirección de Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Análisis y Comunicación, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en la prestación del servicio, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dirección de Comunicación Institucional y/o la Dirección de Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Análisis y Comunicación, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicación S.C



Gobierno de
Guadalajara

de los servicios suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

FC001 a 3 2016

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en los servicios prestados por el **PRESTADOR**, se lo hará saber a éste último por escrito, por conducto de la Dirección de Comunicación Institucional y/o la Dirección de Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Análisis y Comunicación, dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**. En caso de que el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean solicitadas dentro del plazo señalado, se procederá a rescindir el contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, a hacer efectiva la garantía otorgada y demás consecuencias legales a que haya lugar.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

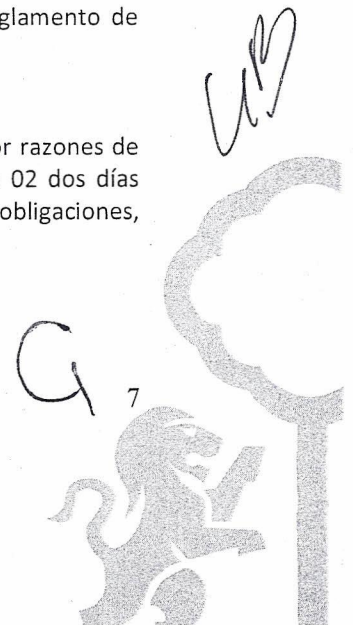
El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicaciones S.C.



Gobierno de
Guadalajara

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

FGD)ā ā āā[

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PRESTADOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagarse le a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

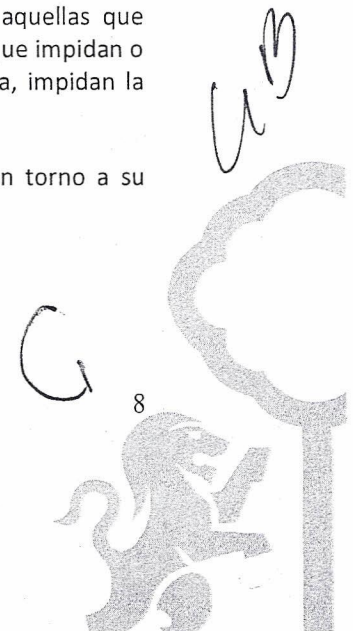
DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicaciones S.C.



Gobierno de
Guadalajara

5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No presentar la garantía o garantías establecidas en este acuerdo, a no ser que la Comisión lo haya eximido de otorgarlas, bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

FGD)ā ā āā[

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquéllos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

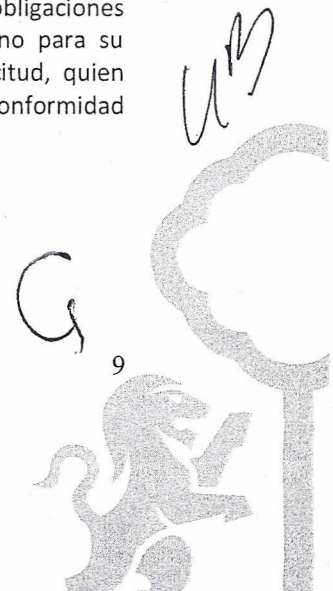
DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

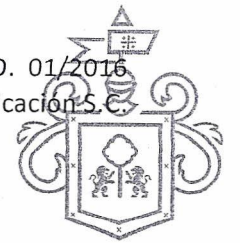
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicación S.C.



Gobierno de
Guadalajara

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

FCO]ā ā āā[

El **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicará en lugar visible en los estrados del Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando de forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

G 10





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicación S.C.



Gobierno de
Guadalajara

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, del que conoció la Dirección de Adquisiciones únicamente o en conjunto con la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, conforme a los diversos numerales 15 y 43 de dicha normatividad, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente, de acuerdo a su existencia.

En virtud de lo anterior, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, deben ser tomados en cuenta los documentos derivados del proceso de adjudicación, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan: Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara que es la constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; Fallo de Adjudicación, que es el documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello; Bases: que son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los **PRESTADORES**, conforme a sus necesidades; Cotización: que es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada **PRESTADOR**; Propuesta técnica: que es el documento mediante el cual un **PRESTADOR** plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, a su parecer, el mejor en el mercado; Cuadros comparativos, que son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición; Requisición: que es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad; Orden de Compra: que es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los **PRESTADORES** que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento de adquisición.

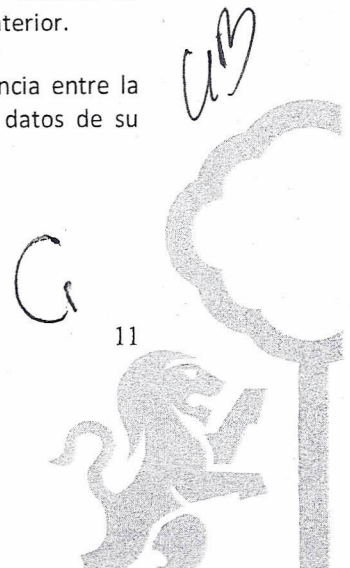
Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de exceso, omisión o escasez de información, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados en el párrafo anterior.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

FOO a a a

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicación S.C.



Gobierno de
Guadalajara

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

FOI a aal

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	1930
Orden de compra	1505
Partida	34-2-3650

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula VINCULACIÓN) *

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

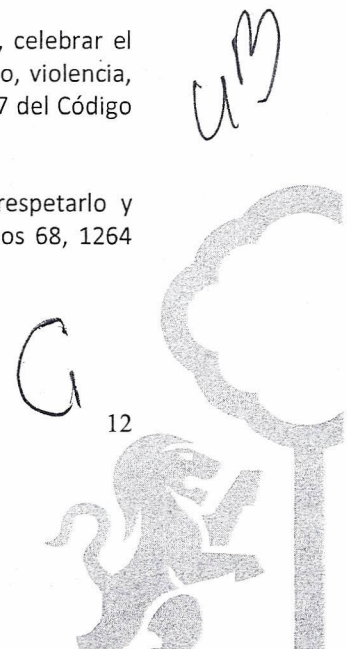
VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



CONTRATO NO. 01/2016
PRESTADOR: MMM Comunicación S.C.



Gobierno de
Guadalajara

A 10 de junio de 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO



<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR

FGD 13 13

MMM COMUNICACION S.C.
REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EDUARDO ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA SERRATOS HERNÁNDEZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **MMM COMUNICACIÓN S.C.** el día 10 de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: **COMUNICACIÓN.**

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

